



MINISTERIO DE
INCLUSIÓN, SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 00001-00091346
FECHA EXPEDIENTE: 30 de mayo de 2024

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 30 de mayo de 2024 tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (LTAIPBG), solicitud que quedó registrada con el número 00001-00091346.

Con fecha 31 de mayo, esta solicitud se recibió en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud formulada por D. [REDACTED], en la que requiere:

"Buenos días,

Solicito conocer el número de quejas y/o reclamaciones que ha recibido la [REDACTED]
[REDACTED] desde el 1 de enero de 2022 al 20 de abril de 2023 en el ejercicio de sus funciones.

Asumo que los datos contenidos en estas quejas son datos sensibles sujetos a la ley de protección datos, por lo que la solicitud se resume en conocer numéricamente cuantas quejas ha recibido en el ejercicio de sus funciones la profesional mencionada anteriormente.

Muchas gracias de antemano por su tiempo."

Esta entidad acuerda no admitirla a trámite pues el acceso a esa información puede suponer un perjuicio en alguno de los supuestos establecidos por el art. 14 LTAIPBG.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

La directora general del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Fdo: Carmen Armesto González-Rosón

transparencia.inss-sccc.solicitudes-info@seg-social.es

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES